CONTRATO NO.	**002**	**Fecha:**	**19 DE ABRIL DE 2022**
MODALIDAD:	**CONVENIO DE ASOCIACION**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE RIO DE ORO – DEPARTAMENTO DEL CESAR.**		
NIT:	**892.300.123-1**		
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA**		
NIT:	**800.097.281-1**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**ASTRID SANCHEZ MELENDEZ**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.: 26.863.778 EXPEDIDA EN RIO DE ORO - CESAR**		
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SENTA Y UN PESO M/CTE ($25.386.661.00)**		
DURACION:	**TRES (3) MESES**		
CODIGO BPIN:	**2022206140005**		

Entre los suscritos, EL MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR, Ente Territorial Identificado con el NIT: 892.300.123-1, representado legalmente por el señor JOSE HELI SANTANA RINCON mayor de edad, vecino del Municipio de Río de Oro (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.084.706 de Río de Oro, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la Constitución y la ley, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de otra parte la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA. con NIT: 800.097.281-1, Representada legalmente por ASTRID SANCHEZ MELENDEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Río de Oro Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 26.863.778 expedida en Rio de Oro - Cesar, y por ende representante legal, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO Y ESPECIFICACIONES	"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES EN LA SEDE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, CESAR." **PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES**. **1.** Que el ICBF, es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el

	desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2.** Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. **3.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1804 de 2016, "la educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…" **4.** Que la asociación de padres hogar infantil la floresta, cuenta con personería jurídica mediante resolución N° 19744 del 9 de julio de 1990. **5.** Que la asociación de padres hogar infantil la floresta, cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio.
2) PLAZO:	TRES (3) MESES
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8)

	Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:** **1.** Diseñar actividades educativas con los agentes educativos para que las niñas y niños potencien su desarrollo personal, y que disfruten de su proceso de aprendizaje. **2.** Formación a las docentes en la construcción de lineamientos para la educación inicial. **3.** Talleres pedagógicos para los agentes educativos animando a la lectura desde la primera infancia, diseño ambiente de aprendizaje y de material didáctico. **4.** Talleres vivenciales sobre lo plástico, lo corporal, lo sonoro y lo lúdico. **5.** Acompañamiento pedagógico en jornadas de planeación y ejecución de proyecto pedagógico. **6.** Formación: • Desarrollo de lenguajes expresivos una propuesta pedagógica en la primera infancia. • Taller fuimos creados para crear. • Taller abrazando el arte de ser yo construcción de mándalas vivos en Primera Infancia. • Talle la música una terapia que estimula la inteligencia emocional y creatividad en la Primera Infancia. **AUXILIAR PEDAGOGICA:** **1.** Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. **2.** Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños **3.** Creatividad e innovación en procesos pedagógicos.

	4. Dominio conceptual y práctico sobre enfoques pedagógicos y fundamentos de la perspectiva de derechos. **5.** Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. **6.** Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **7.** Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas **8.** Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias **9.** Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias **10.** Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas.
4) VALOR:	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SENTA Y UN PESO M/CTE ($25.386.661.00)
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio Girara Los Aportes Correspondientes De La Siguiente Manera: Un Anticipo Del 50% Del Valor De los Aportes Previa Presentación Del Plan De Inversión Del Anticipo, un Segundo Pago Correspondiente Al Cuarenta (40%) Del Valor Del Convenio Previa Presentación De Los Respectivos Informes Aportados Por El Supervisor Del Convenio y un Tercer Pago Correspondiente Al Diez (10%) Del Valor Del Convenio Previa Terminación Del Mismo, Y Aprobación Del Supervisor
6) GARANTÍA:	**a) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza

	expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

	actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por el Contratista **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, acta de inicio.
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	La Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00 095 de fecha 13 de ENERO de 2022, rubro 2.3.2.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua y 2.3.2.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Rio de Oro – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de Rio de Oro – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

	Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar	Contratista:
	Nombre: JOSE HELI SANTANA RINCON	Nombre: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA
	Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
	Dirección: Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal de Rio de Oro - Cesar	Dirección: KDX L 8 120 BRR LLANITO, Rio de Oro – Cesar.
	Correo:	HOGARLAFLORESTA30YEARS @HOTMAIL.COM
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.	
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento.	
19) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar está facultada a conocer las	

	condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de Rio de Oro - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE HELI SANTANA RINCON **ALCALDE MUNICIPAL**	**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA** **NIT: 800.097.281-1** **ASTRID SANCHEZ MELENDEZ** **C.C.: 26.863.778 DE RIO DE ORO - CESAR**
Elaboró: JAIME MIRANDA	
Revisó: JAIME MIRANDA	
Archivó: CARPETA DEL CONTRATO	